

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	140	110	80.
Para el Reino.....	300	160	80.
Para Canarias.....	300	190	90.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan en novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Cassel 29 de Enero.

La lucha entre el ministerio y la asamblea de los Estados acerca de la ley sobre ayuntamientos, parece ser en el día de alguna gravedad, porque ninguno de los dos partidos se halla en disposición de ceder, y por lo mismo no es posible calcular cuál será el resultado de esta desavenencia tan caracterizada. Sería de desear que esta mala inteligencia terminase lo mas pronto posible; y es muy urgente que los dos poderes se pongan de acuerdo, porque en muchos pueblos en donde las autoridades municipales se han separado de sus empleos, y han abandonado el ejercicio de sus obligaciones, no puede menos de resultar de semejante conducta grandes desórdenes, si no se piensa sería y prontamente en nombrar nuevas autoridades que las reemplacen.

AUSTRIA.

Viena 31 de Enero.

El correo que acaba de llegar de Constantinopla no trae noticia alguna oficial sobre la insurrección de la Servia. De esto puede muy bien inferirse que las primeras noticias que se recibieron fueron muy exageradas; pero de todos modos es necesario convenir que cualquiera género de alboroto ha podido sofocarse prontamente.

Por las cartas de San Petersburgo del último correo se advierte el grande interés con que el gobierno mira los negocios de la Persia y la guerra civil que en ella ha estallado sobre la sucesion al trono. La Rusia se ha determinado por ahora á enviar un agente diplomático con el solo encargo de que se informe imparcialmente del estado actual de la Persia. Se dice que el Emperador deberá ponerse de acuerdo con el gabinete ingles antes de tomar parte en estos acontecimientos, y aun se añade que hará la proposición de reconocer el derecho de sucesion en favor de Mohamed-Myrza.

Se dice tambien que este es precisamente el motivo que ha decidido á S. M. el Emperador de Rusia á enviar á Londres á Mr. Pozzo di Borgo. Este diplomático tiene ya hechas las pruebas de sus conocimientos en la política europea, y ha hecho grandes servicios á su Soberano en las desavenencias entre Mehemet-Ali y la Puerta. (Gaceta de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 7 de Febrero.

Fondos públicos: Tres por 100 consolidados 92½.

El Times dice que parece no hay duda de que lord Londonderry ha sido realmente nombrado embajador de Inglaterra cerca de la corte de San Petersburgo. Este periódico censura la eleccion del nuevo enviado, añadiendo que no le cree á propósito para representar la dignidad y civilizacion de la Gran Bretaña.

El Post, contestando al Globo sobre lo mismo, dice que el ministerio actual tiene por norma enviar cerca de los gabinetes extranjeros á personas que sean gratas á los Soberanos, y que no sean hostiles á la política interior de sus estados, al contrario de lo que hacen los whigs. Lord Londonderry, añade este periódico, no será liberal en el sentido de posponer el interés de su país al de los países extraños: no lo será tampoco en el de excitar á la rebelion á los súbditos de las otras Potencias, ni seguirá el ejemplo de los whigs, que despues de haber favorecido el alzamiento de los polacos, los han abandonado fria y desdefiosamente. Si un dia el actual ministerio, lo que no es creible, fomentase la revolucion de un pueblo cualquiera, no le dejaría sin amparo en medio de sus desgracias, como se ha hecho con los polacos.

Sir Roberto Wilson se dispone á salir para Corfú, donde va de lord alto comisario y comandante en jefe. Se decía que se le destinaba á España para reemplazar al coronel Wyde en el cuartel general del ejército de Navarra cerca del general Mina; pero parece que se ha mudado de resolucion. (Crónica.)

Hemos recibido noticias de Nueva-Yorck por conducto de Liverpool. Lo mas importante que traen los papeles es la resolucion del senado de Washington de no permitir al Presidente Jackson que ejerza represalias contra las propiedades francesas. Esta disposicion interesante tuvo lugar en el Senado en la sesion de 14 último, y llegó á Nueva-Yorck cuando el buque correo iba á salir. La proposicion que se fijó fue: "Que no convenia en las actuales circunstancias revestir al Presidente de facultades extraordinarias", sobre lo cual habló con mucha fuerza Mr. Clay, manifestando la necesidad de que así se acordase. Mr. King hizo una adición reducida á "que era inoportuno dar nuevos pasos en este negocio hasta recibir noticias posteriores de Francia." Entonces Mr. Clay modificó su primera proposicion, que sin variar substancialmente, quedó expresada en estos términos: "no conviene en las actuales circunstancias adoptar ninguna medida legislativa con respecto al estado de los negocios entre la Francia y los Estados Unidos." Así fue aprobada por unanimidad de votos, no faltando mas que un senador que estaba ausente. (Globe.)

El National Intelligencer dice: Esperamos que nuestros lectores verán con placer la resolucion unánime del Senado, declarando que "no conviene en las actuales circunstancias adoptar ninguna medida legislativa con respecto al estado de los negocios entre la Francia y los Estados Unidos." Esta es una prueba indudable de la disposicion pacífica del Senado, y hace presentir iguales sentimientos en la Cámara de Representantes. Todo el mundo, tanto en este país como en el extranjero, podrá convenirse de que en la parte sensata del pueblo americano no existen deseos violentos de guerra, mientras nuestros conciudadanos deben felicitarse con la pronta y juiciosa resolucion de los senadores. No queriendo estos en las presentes circunstancias ratificar la inconsiderada medida propuesta al Congreso por el Presidente, es de esperar que desaparezca toda irritacion que el mensaje hubiese producido en el ánimo de los diputados de Francia.

El Globo, que copia este trozo del National Intelligencer, añade que sin duda la resolucion del senado de Washington influirá mucho en el ajuste pacífico de las diferencias entre los dos países, pues el estado que tiene ahora la cuestion, quita los motivos de resentirse el amor propio de los franceses, ofendidos del tono guerrero del Presidente Jackson. Es probable que el temperamento conciliador del Senado facilite el curso de las negociaciones pendientes, y mucho mas habiéndose visto que los americanos de todos los partidos se oponen á un rompimiento con la Francia, su antiguo aliado.

FRANCIA.

Paris 9 de Febrero.

Lonja de hoy. Cinco por 100 consolidados 103 fr. 75 c. Fondos españoles: renta de España al 3 por 100, 27½; empréstito Real de id., 44½; renta perpetua de id., 44½; Cortes 44.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesión del 8 de Febrero.

Se abre la discusion sobre las cajas de ahorro propuestas por MM. Delessert y Carlos Dupin.

Mr. Lombard habla contra el proyecto. "No trato, dice, de negar la uti-

lidad de las cajas de ahorro: nadie puede dudar de sus ventajas, pues su principal resultado es apartar á los menestrales de la disipacion y malas costumbres. Pero no basta esto: seria indispensable hacer ver á los interesados que van á conseguir un beneficio real, y este no puede lograrse sin grandes sacrificios de parte del Estado. Un medio habria para dar á los menestrales un interes mas crecido por los depósitos que hagan en las cajas de ahorro, que seria reunir á estas con los montes pios. En Metz se ha ensayado este sistema y ha probado muy bien.

«La comision ha examinado la idea que propongo, y hé aqui el argumento de que se vale para desecharla. En los años de penuria no solo se retiran los fondos de los montes pios, sino que estos se ven obligados á adelantar mayores sumas á los particulares, y podria temerse que reuniendo ambas cajas, faltase dinero en los montes pios, precisamente cuando hubiese mayor necesidad de prestarle en circunstancias apuradas.

Pero este argumento me parece no tener fuerza, porque en momentos de crisis y de desgracias los capitales se retiran del comercio, y el monte pio podria adquirirlos con un interes regular. No veo pues en qué se fundan los temores de la comision. Yo confieso que el proyecto de ley que se presenta me parece insuficiente; y si no hay otro mejor, convendrá dejar las cosas como estan, antes que hacerlas á medias.»

Mr. de Lamartine: «Yo habia pedido la palabra para contestar al respetable Mr. Lombard que veia en la lista de los que querian hablar contra el proyecto; sin embargo debo decir como él que la ley me parece insuficiente, y que no llena el objeto que nos habiamos propuesto. No obstante, estoy lejos de convenir en que sea útil reunir las cajas de ahorro y los montes pios, y basta la razon sencilla de que solo puede haber montes pios en las grandes capitales, y las cajas de ahorro debieran establecerse en los pueblos, aun los mas pequeños.

«Hay otra consideracion que es justo tener presente, y es que un menestral cuando va á poner sus alhajas ó muebles en el monte pio, lo hace con cierto pudor; se oculta cuanto puede: y si se reunian ambos establecimientos, muchos artesanos se retraerian de colocar sus fondos en ellos para no ser confundidos con los que se ven obligados á desprenderse de sus efectos en momentos de desgracia ó miseria.»

El orador termina sus reflexiones diciendo que ha visto con sentimiento que el gobierno no quiera conceder la suma de 350 francos para que pueda darse un interes de 5 por 100 por las cantidades que no pasan de 100 fr. Esto, dice, seria un premio otorgado á la buena conducta de los menestrales de pocos recursos, y contribuir al fomento de la moral.

Mr. Humann, ministro de Hacienda: «Nadie me aventaja en conocer la utilidad de las cajas de ahorro: así es que yo no he desaprobado enteramente el proyecto cuando se ha discutido en el seno de la comision. Solo he debido oponer algunas razones, que ahora voy á reproducir, y la Cámara juzgará de sus fundamentos. Actualmente el tesoro satisface un 2 por 100 de interes por sus pagarés, mientras que abona un 4 por 100 á las cajas de ahorro. No existe, pues, de parte del Estado la economia de que se le acusa.

«Hay quien se maravilla de que el gobierno no quiera abonar un 5 por 100 á los depósitos que se hacen en las cajas de ahorro, cuando lo paga por la deuda consolidada. Mas aqui se comete un error que es facil deshacer.»

El ministro desciende á largos pormenores para explicar esta idea, comparando los intereses de la deuda en Francia é Inglaterra, y continúa:

«Se dice que bastaria la suma de 350 francos para dar un interes de 5 por 100 á los depósitos que no pasan de 100 francos: esto puede ser verdad en el estado actual de cosas; pero si los depósitos se aumentasen, como es regular esperarlos, no solo no seria suficiente la cantidad de 350 francos, mas ni aun la de 3500. El gobierno ya abona un 4 por 100 á las cajas de ahorro, mientras no satisface sino un 2 por 100 por sus pagarés, lo que me parece bastante para no acusar al ministerio de mezquino. Lo contrario seria un ejemplo peligroso, pues no conviene transformar el tesoro en caja de beneficencia.»

Mr. Salverte combate el proyecto, diciendo que hay otros objetos que merecen la atencion preferente del gobierno y de las Cámaras, tales como la instruccion elemental.

Mr. Duchatel, ministro del Comercio, manifiesta que el gobierno no ha podido hacer mas para favorecer el establecimiento de cajas de ahorro. Antes de 1830 solo habia 15 con pocos capitales, y actualmente hay 85 aprobadas, y 50 que penden de la aprobacion del Consejo de Estado: los fondos que reunen entre todas ascienden á 35 ó 36 millones. A pesar de estos datos, se acusa al gobierno de que no protege las cajas de ahorro: ¿hay motivo para ello?

El sistema que he seguido, dice el ministro, para fomentar estos establecimientos, es el siguiente. Antes de que se juntasen los consejos generales en la sesion del mes de Agosto, pasé una circular á los prefectos, excitándolos á que se ocupasen en este importante objeto, y autorizándolos á que pidiesen fondos á los consejos generales. Con esto se reunieron bastantes cantidades; se establecieron las cajas de ahorro, y diariamente se solicitan nuevos permisos. Cuanto se propone ahora, está ya hecho en lo sustancial, y solo se añaden pormenores que no conviene multiplicar, á mi juicio, porque es menester huir de reglamentos complicados.

La Cámara pasa en seguida á discutir los artículos del proyecto, que son desaprobados, y se mandan otra vez á la comision para que los redacte de otra manera.

—El principe Esterhazy, embajador de Austria cerca de la corte de S. JAMES, ha llegado á esta capital, y ha tenido una audiencia de S. M.

—Se dice que el general Sebastiani deberá salir para Lóndres el 11 del actual.

—El día 7 de este mes salió lord Brougham para Bruselas con direccion á Inglaterra.

—El mariscal Marmont ha llegado de Egipto á Génova.

—Se confirman las noticias que se han dado relativas á desarmar y disminuir una gran parte de las tropas que componen en el día los ejércitos de Prusia y de Austria; pues se asegura sin ningun género de duda que los dos

cortes han dado ya las órdenes para que se ejecute prontamente el referido desarmamento; y aun se añade que existe en el día en Paris una copia original de las órdenes del Emperador de Austria. (*Bon Sens.*)

—El *Observador austriaco* de 26 de Enero contiene la declaracion oficial siguiente acerca de las relaciones del gobierno austriaco con la Suiza.

«Hé aqui noticias circunstanciadas de los actos relativos á los negocios del canton de Berna con la corte imperial y Real de Viena, y otros Estados limitrofes. Damos aqui el resumen histórico de cuanto ha sucedido, y de lo que ha causado el rompimiento de las relaciones diplomáticas entre la corte imperial y Real, y los demas gobiernos de la Alemania Meridional por una parte, y el dicho canton de Berna por otra, como igualmente de los motivos que han interrumpido las mencionadas relaciones diplomáticas, y que han impedido su renovacion.

«Por decision de la Dieta federal de 22 de Julio del año pasado, se habia hecho justicia á las reclamaciones de las Potencias limitrofes de la Suiza, reclamaciones á que habia dado lugar la insurreccion de unos cuantos refugiados políticos en el territorio del reino de Cerdeña.

«Todos los gabinetes que habian pasado notas sobre este punto declararon quedar satisfechos de los sentimientos y promesas que habia manifestado la Dieta por medio de la decision mencionada, confiados en que la vigilancia de todos los cantones de la Suiza haria imposible en lo futuro la repeticion de semejantes sucesos; capaces de turbar la buena armonía entre Estados vecinos. Cinco dias despues de la decision de la Dieta sucedió en un pueblo cerca de Berna un acontecimiento que desmintió de un modo solemne estas esperanzas: un número bastante considerable de menestrales alemanes y refugiados políticos se reunieron casi á las puertas de la ciudad de Berna, y alli celebraron en presencia de un concurso numeroso de espectadores una fiesta, que no solo por los brindis que se dieron, sino tambien por los discursos políticos que se pronunciaron, acompañados de gritos y canciones, ofreció un espectáculo semejante á las escenas culpables de Hambach. Ademas fueron mayores en esta ocasion que en cualquiera otra las ofensas dirigidas contra los gobiernos extrangeros, pues se llevó la insolencia hasta el punto de plantar en el suelo muchas banderas de príncipes alemanes, para tener despues el bárbaro placer de hacerlas pedazos, mancharlas, insultarlas y reemplazarlas despues con otras de colores revolucionarios, de la que apellidaban república alemana.

Quando esto sucedió, y llegó por medio de los periódicos á conocimiento de la Europa, los gabinetes ofendidos creyeron propio de su honor pedir satisfaccion de una ofensa tan abominable, y que ningun gobierno puede permitir que quede impune.

Sin embargo, para facilitar del mejor modo posible al canton de Berna el medio de dar la satisfaccion que se reclamaba, y á fin de evitar toda mala inteligencia, desde el principio se escogió la mas suave y conciliadora de todas las formas en que puede concebirse una declaracion.

La embajada Imperial y Real de Austria dirigió las preguntas siguientes al gobierno de Berna: 1.ª Si era verdad que en una reunion de súbditos alemanes, celebrada el 27 de Julio cerca de Berna, se habia hablado mal en discursos públicos de los Príncipes alemanes y de sus gobiernos; si se habian pisado las banderas de dichos Príncipes, y si se habia enarbolado en su lugar el estandarte de la república, proscrito en toda la confederacion. 2.ª Si en el caso en que hubiesen sucedido realmente los hechos citados, el canton de Berna habia adoptado algunas medidas, conforme al derecho de gentes y á la buena amistad existente con los Príncipes alemanes, para que sus súbditos no estuviesen expuestos en el territorio de Berna á una seducccion pública de un carácter grave y sedicioso contra sus respectivos Soberanos, y en fin, cuáles eran estos medios.

—El *Diario germánico* de Francfort del 31 de Enero último publica el siguiente extracto de la minuta de la sesion de la Dieta celebrada el día 15 del mismo mes sobre juntas ó reuniones de menestrales alemanes:

«Considerando que conviene á los intereses de la Dieta germánica que los menestrales de su vasta comprension no tomen parte en ninguna especie de juntas ó asociaciones que puedan turbar la tranquilidad interior ó la de los paises extrangeros, declara:

Artículo 1.º «Se prohíbe á los menestrales súbditos de la Confederacion germánica trabajar en ningun pais donde se toleran tales juntas ó asociaciones mientras subsista dicha tolerancia.

Art. 2.º «Los gobiernos de la Confederacion adoptarán las medidas necesarias para hacer volver á sus casas á los menestrales alemanes que actualmente se hallasen en paises donde se toleran las referidas juntas ó asociaciones. Dichos menestrales estarán bajo la vigilancia de las autoridades, y se tendrá especial cuidado con las relaciones que acaso tengan.

Art. 3.º «Los gobiernos de la Confederacion harán saber á la Dieta por medio de sus embajadores cuáles son los paises en donde existan tales asociaciones, para que con respecto á ellos tenga efecto esta prohibicion.»

PORTUGAL.

Lisboa 7 de Febrero.

Continuacion del informe presentado en la Cámara de Diputados por el ministro de Negocios eclesiásticos y de Justicia en la sesion de 23 de Enero próximo pasado.

En un estado tal de desorganizacion, en el que los elementos de que se compone el poder judicial, y el sistema de procedimientos, son tan heterogéneos, mal podia el gobierno presentar ahora un mapa estadístico de la administracion de la justicia criminal y civil en todo el reino, y que no puede ser sino el resultado de la uniformidad y regularidad de los juzgados por efecto de un sistema de legislacion único é igual para todos los jueces y tribunales

de justicia: apenas en globo y muy superficialmente puede informar á la Cámara del curso de las causas en los dos tribunales superiores de Lisboa y Oporto, y en algunos otros.

Concluida definitivamente la organizacion judicial, que es sin duda uno de los primeros y principales objetos que deben llamar la atencion de las Cortes, podrán estas tomar en consideracion la reforma y mejora de las prisiones que la humanidad, de acuerdo con la política, invocan y reclaman como un medio de frenar la desmoralizacion que en aquellas desgraciadas habitaciones se contraía y fácilmente se propagaba. El gobierno, luego que haya recogido las diferentes noticias que sobre este asunto ha reclamado, no se descuidará en presentar á las Cortes un plan general de reforma fundado en los principios adoptados en otras naciones, principios cuyas ventajas ha demostrado suficientemente la experiencia. Debo entre tanto prevenir á esta Cámara, en confirmacion de lo que oficialmente ya tuve la honra de comunicarle en sesion extraordinaria, que el gobierno ha procurado, cuanto en sí cabe, promover las mejoras posibles en la administracion y policía interna de las cárceles de la capital; y auxiliado por el celo y patriotismo de los dignos miembros de la actual comision, nombrada para este fin, ha adoptado y hecho ejecutar muchas de las medidas propuestas por dicha comision, de lo que ha resultado una mejora visible en el aseo y limpieza de las prisiones, en la calidad y cantidad del alimento de los presos, y una muy considerable economía de gastos, principalmente en lo relativo á la enfermería y botica, que no llegan á importar actualmente las dos terceras partes de lo que costaban en tiempo de la usurpacion, cuando los miserables presos no eran socorridos ni aun con los auxilios que la simple humanidad exigía y que bárbaramente se les negaban. El adjunto estado manifiesta claramente la verdad de este aserto, pues de él se deduce que el gasto medio, incluso el sustento y curacion de los presos en las cárceles de la ciudad durante un año del gobierno de la usurpacion, fue de 23.436,524 reis (585,913 reales y 1 céntimo), y en todo el año de 1834 semejante gasto apenas ascendió á 15.034,783 (375,869 y 53 céntimos): diferencia en menos 8.401,741 (210,043 y 525 milésimos).

El mismo espíritu de reforma que dirigió el pensamiento del inmortald duque de Braganza en la organizacion del nuevo sistema judicial presidió en las relativas á objetos eclesiásticos, como se ve en su decreto de 17 de Mayo de 1832. Despues que aportó á este reino y pudo realizar en él reformas análogas á las que se hicieron en las Azores, á todos los religiosos de los extinguidos conventos que no se hallaban comprendidos en las penas conminadas contra los fautores ó auxiliadores de la rebelion, se les señalaron pensiones que bastasen á su decente mantenimiento, y mientras que no fuesen oportunamente colocados. El gobierno ha tomado las medidas necesarias para que estas prestaciones sean puntualmente satisfechas en cuanto lo permitan las fuerzas del tesoro. La irregularidad que por parte de algunas autoridades hubo en estos pagos, procedió en mucha parte de la omision y dejadez con que algunos de los mismos religiosos promovieron sus respectivas habilitaciones; pero siempre que se le han presentado reclamaciones sobre este objeto, el gobierno ha procurado atenderlas con la prontitud que pide un asunto de tanta importancia, que por todas razones debe merecer, y efectivamente ha merecido su particular atencion.

Tal es en suma el estado de los negocios que pertenecen al ministerio de mi cargo; tales son las principales providencias que el gobierno juzga mas necesarias y urgentes para el progreso de las útiles reformas comenzadas por el inmortald autor de la Carta, sin las cuales nunca podrá consolidarse el sistema constitucional. La sabiduría, celo y patriotismo de los ilustres miembros de esta Cámara sabrá escoger entre tantos y tan variados objetos que reclaman su particular atencion, aquellos que con preferencia deben ser decididos.

Secretaría de Estado de los Negocios eclesiásticos y de Justicia en 20 de Enero de 1835.—El ministro y secretario de Estado de los Negocios Eclesiásticos y de Justicia, *Antonio Barreto Ferraz de Vasconcellos*.

Propuesta.

Artículo 1.º Los jueces de primera instancia, ademas de las atribuciones ordinarias que les estan señaladas en el decreto número 24 de 16 de Mayo de 1832, capítulo 3.º de la seccion 1.ª, conocerán en todo su juzgado, segun el modo determinado en el capítulo 2.º de la misma seccion, de las causas de que, segun el artículo 32 del mismo decreto, solamente conocian los juzgados de las cabezas de comarca.

Párrafo único. En todos los demas procesos civiles ó criminales que no estan comprendidos en este artículo, cada uno de los jueces de primera instancia hará en su juzgado las veces de juez instructor de los mismos procesos, los cuales serán finalmente decididos en las audiencias generales.

Art. 2.º Ningun juez de primera instancia presidirá las audiencias generales de su juzgado. Los presidentes de los tribunales superiores de Lisboa y Oporto, cada uno en su respectivo distrito, distribuirán por turno á los jueces de primera instancia para el servicio de las sobredichas audiencias generales.

Párrafo único. El turno durará todo el año judicial, comprendiendo así las tres audiencias generales de cada año. Los presidentes de los tribunales superiores, dividiendo sus respectivos distritos en círculos, que comprendan de tres á cuatro juzgados, harán correr el turno alternativamente entre los jueces de cada uno de ellos.

Art. 3.º Las audiencias generales se celebrarán siempre conforme á lo dispuesto en el decreto núm. 24, de 16 de Mayo, en la cabeza de cada uno de los juzgados, en donde serán igualmente instruidos y juzgados todos los procesos que por ley no tuvieren otro juez.

Art. 4.º Los sustitutos de los jueces de primera instancia, designados en el art. 83 del citado decreto, harán igualmente las veces de los referidos jueces, en la cabeza de los respectivos juzgados, en cuanto los jueces pasan á celebrar las audiencias generales en aquellos que les fueren designados.

Art. 5.º La disposicion del párrafo 1.º del art. 1.º del decreto de 16 de Mayo ya citado se verificará todas las veces que una feligresía no llegue á tener 300 vecinos.

Párrafo único. Estas reuniones tienen por objeto la eleccion de los jueces de paz y de los electores de feligresía (que reemplazan á los jueces pedáneos), y tendrán lugar agregándose la feligresía menor á la mayor dentro del mismo juzgado, siempre por entero.

Art. 6.º La eleccion de los jueces de paz será hecha por listas triples; y

en el acto de la eleccion, ordenado en el párrafo 1.º del art. 19 del citado decreto, se incluirán igualmente los nombres de las dos personas que despues del electo obtuvieron mayor número de votos, para ser sucesivamente llamados á servir por impedimento del electo.

Art. 7.º Tendrán lugar en los tribunales superiores que quedan existentes, cuando para ello no haya inconveniente alguno legal, los jueces que fueren competentemente despachados para los tribunales que no llegaron á instalarse en los distritos para que habian sido creados, agregándose á cada una de las secciones en que se hallan divididos los actuales tribunales, un fiscal Real.

Art. 8.º Los sueldos de los presidentes de los tribunales, jueces de segunda y primera instancia, guardas mayores y menores, y escribanos de diligencias son los que se señalan en la adjunta lista.

Art. 9.º Queda revocada toda la legislacion en contrario.—Secretaría de Estado en 21 de Enero de 1835.—El ministro y secretario de Estado de los Negocios eclesiásticos y de Justicia, *Antonio Barreto Ferraz de Vasconcellos*.
(*Diario do Governo*.)

ESPAÑA.

Madrid 18 de Febrero.

Por conducto del Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior propuso á S. M. la REINA Gobernadora la comision de arreglo de correos, como parte de las mejoras adoptables en tan importante ramo, dos proyectos; el uno de triple comunicacion semanal de Cádiz á Barcelona, y el otro de una tarifa general para los impresos que circulen en España; pidiendo que se la autorizase para proceder á discutir ambos trabajos con la Direccion de correos, y asimismo los que la comision considerase urgentes, sin esperar á que terminase todos los que se le encomendaron por el Real decreto de 10 de Setiembre último. Concedida esta autorizacion por Real orden de 7 de Diciembre siguiente con las prevenciones que fueron del soberano agrado, la comision ha presentado, de acuerdo con la Direccion, y han merecido la aprobacion de S. M. en otra Real orden de 16 de este mes, los dos proyectos mencionados.

El primero es el aumento de una expedicion semanal desde Cádiz á Barcelona y viceversa; cuya carrera, la mas dilatada de la Península, comprende en su centro la residencia del Gobierno, pasa por ciudades populosas, y termina en las dos capitales de mayor importancia comercial y de relaciones mas extensas de toda especie. Las ventajas de este establecimiento en favor de la industria, del comercio y demas ramos de la pública prosperidad, deben darlas á conocer la experiencia y el tiempo; y estos mismos dictarán los medios mas convenientes para extender á todo el Reino semejante beneficio, que reclama el estado de la nacion, segun lo permitan los productos del ramo, como S. M. en sus paternales miras se ha propuesto. Con este objeto, y sin embargo del aumento de gastos que ha de producir por el pronto esta tercera comunicacion, se ha servido S. M. decretar su establecimiento para dar vigor y ensanche á las comunicaciones interiores de una parte considerable de la monarquía. El costo de este tercer correo; la forzosa creacion de algunas plazas en las administraciones de la carrera, aunque con dotaciones sumamente módicas; el nombramiento de un comisionado celoso é instruido para recorrerla, examinar y remover cuantos obstáculos se opongan á la realizacion del plan hasta alcanzar en la práctica los mismos resultados obtenidos en los cálculos: todo en el dia ocasionará gastos al parecer de dudosa indemnizacion; pero las ventajas son positivas por otra parte, y aun es de esperar aumento de productos para época no remota.

El otro proyecto aprobado por S. M. para el porte de periódicos; folletos y demas impresos de esta naturaleza, es no menos digno del ilustrado Gobierno de S. M. El precio de 8 maravedis que se prefija á los unos, y de 4 á los otros por cada pliego de 500 pulgadas cuadradas, no puede ser mas moderado, y el beneficio que de este arreglo obtiene la prensa, puede observarse considerando las desproporcionadas cargas que fuera de España, en los países mas ilustrados de Europa, sufre la conduccion de iguales papeles por el correo.

Tambien se ocupa la comision en el arreglo de los portes de la correspondencia pública, cuyos trabajos tiene muy adelantados. Ha establecido la base de dividir la superficie del reino en zonas concéntricas de radios dados, subdividiéndolas en secciones, cada una de las cuales forma un distrito. El radio del primer círculo, cuyo centro es Madrid para la tarifa de la carta sencilla en el mismo distrito, tiene ocho leguas, y el precio es de seis cuartos. Todas las cartas sencillas de los distritos de la segunda zona, que son ocho, pagarán en Madrid siete cuartos: este círculo tiene un radio de 20 leguas, y la zona un segmento de radio de 12. Las cartas de la tercera zona, que contiene 16 distritos, pagarán ocho cuartos, teniendo el segmento del radio de la zona 20 leguas. Así será en los demas dando sucesivamente al radio primitivo el aumento de 20 leguas: de manera que el radio total queda repartido en secciones de 8, 12 y 20 leguas, proporcionando á las cartas lejanas mayor beneficio que á las inmediatas. Este sistema está tomado del que actualmente rige en Francia; aunque allí es otra la division del radio total, pues se cuentan en el primer círculo una legua; 7 en la primera zona; 12 en la segunda; 13 en la tercera; 14 en la cuarta; 28 en la quinta; 18 en la sexta y séptima, y 27 en las demas. Este tipo que se propone la comision para la tarifa de Madrid, servirá de punto de partida, para que tomando despues por céntrico cada capital de distrito, y verificando igual operacion, se obtengan todas las tarifas.

Esperamos, pues, que la comision, á quien S. M. ha confiado el encargo de proponerle todo cuanto medite conveniente á dar mas impulso á nuestras comunicaciones y al buen régimen en todas sus partes de un ramo tan importante, seguirá presentando, auxiliada de las luces y celo de la Direccion general, cuantas mejoras parciales considere adaptables en el dia bajo un plan general y uniforme que las enlace progresivamente, y por cuyo medio se logre al fin la organizacion completa del ramo.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja dirige el parte siguiente.

Gobierno civil de la provincia de Santander.—Alcaldía mayor de San

Vicente de la Barquera: Ayer á las diez de su mañana se me avisó por un alcalde de mi partido de que una gavilla de facciosos de 12 caballos y 4 infantes habían entrado en el valle de Comillas, sorprendiendo y desarmando el resguardo, y sacando cuantos mozos pudieron haber: inmediatamente convoqué los mozos de esta villa, que voluntariamente y llenos del mayor fuego y entusiasmo se presentaron á tomar las armas; 12 fueron los que pude armar y municionar, que en union de una partida de 5 hombres del regimiento de S. Fernando, su comandante el teniente D. Mateo Perez Villamil, 3 individuos del resguardo con su cabo D. Ramon Arzúa, y el benemérito teniente coronel del ejército y excedente en esta villa D. Ramon de Lamadrid, marchamos con direccion á Comillas: pero á la legua supe habían invadido mi partido y entrado en Lamadrid, y que su direccion al parecer era Ortigal y Estrada; contramarché en su seguimiento, y á pesar de las muchas aguas y lo intrasitable del camino, conseguí, andando en dos horas y media tres leguas, darles alcance en la venta de Unquera. Luego que nos avistaron, saliendo á la llanada, y formando en batalla, destacaron 4 caballos en guerrilla; pero recibidos por nuestros valientes con una descarga se replegaron, y viéndose perdidos y próximos á ser cortados por haber avanzado D. Ramon de Lamadrid con el sargento y 4 mas hacia el camino de la Molleda, único punto de su retirada, y marchar la demas fuerza hacia ellos con el mayor entusiasmo, se pusieron en precipitada fuga poniendo antes en grupa los que llevaban á pie, tomando el camino de Molleda, por donde les seguimos tenazmente, hasta que viéndolos arrojarse al Deba, y pasarlo á nado, desistí retrocediendo á Molleda, donde pernocté. El resultado de la accion ha sido un prisionero con su caballo, otro caballo con 8 fusiles, un herido que no pudimos capturar y pasó tambien el rio, rescatando todos los mozos sacados en el tránsito. Si el dia no hubiera estado tan cruel y tempestuoso no hubiera escapado ninguno, debiendo su fuga á la velocidad de sus caballos. Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. S. Vicente de la Barquera y Febrero 9 de 1835.—Segundo Sanjuan.—Sr. gobernador civil de Santander.—Es copia.—Cantolla.—Es copia.—Manso.

El capitán general de Extremadura, con referencia al comandante de armas del canton de Plasencia; manifiesta que el dia 5 fueron aprehendidos cuatro individuos de una gavilla de 5 facciosos mandada por el teniente de ejército D. Francisco Lafuente, el cual se hallaba preso en la cárcel de Cáceres por conspirador contra los legítimos derechos de S. M., y fue fusilado el dia 7 del corriente, como aprehendido con las armas en la mano, entregándose los 3 restantes á la autoridad correspondiente para que sean juzgados con arreglo á las leyes.

DIARIO DE LAS OCURRENCIAS DEL FUERTE DE ELIZONDO DESDE EL DIA 10 DE ENERO HASTA EL 2 DE FEBRERO.

El comandante militar del fuerte de Elizondo con fecha 5 del presente me dice lo siguiente:

El dia 10 de Enero al oscurecer, el 5.º batallon de rebeldes ocupó los pueblos de Iruña y Lecaroz, y el 8.º el de Garzain.

El dia 11 á las dos de la tarde se presentaron las guerrillas á vista del fuerte, y habiendo salido 7 tiradores y 3 Urbanos, mataron un faccioso á nuestra presencia, y le llevaron al hombro.

El 12 tuvieron otro muerto y un herido por los centinelas colocados en las aspilleras, y á las siete de la noche se pasó un miliciano del regimiento de Salamanca de los prisioneros del dia 28 de Octubre del año próximo pasado.

Los dias 13, 14 y 15 sin novedad, habiendo tirado el último dia 6 cañonazos de bala rasa al pueblo de Elvetea, donde hay dos compañías para cortarnos las comunicaciones.

El 16 y 17 sin novedad.

El 18 á las siete de la noche dispuse la salida de dos patrullas compuestas de 12 hombres: la una de tiradores dirigida por Ignacio Ezpeleta, y la otra de Urbanos por su cabo Dionisio Trias, con el objeto de ocupar los crucesos y sorprender las patrullas de los facciosos, y fue infructuosa esta disposicion á pesar de haberse mantenido en el campo hasta las siete de la mañana por no haberse presentado aquellas.

El 19 se les tiraron 12 granadas con el obus á las casas y calles de Elvetea: la gritaria mas salvaje se convirtió de repente en el mas profundo silencio, efecto del asombro y miedo que les causó el ver que las granadas se reventaban entre ellos.

El 20, 21 y 22 sin novedad.

El 23 se tiraron con el obus 14 granadas al pueblo de Elvetea.

El 24 á la una de la tarde, con el fin de atraer á los facciosos, salieron tres Urbanos figurando que iban á cazar; al mismo tiempo estaban apostados en una casa inmediata al campo 8 tiradores: los facciosos efectivamente vinieron á incomodar á los cazadores, pero á alguna distancia, y con fuertes reservas; por cuya razon hice que los tiradores y 12 Urbanos mas tomasen posicion, y se mantuvieron en el campo tirando con economia y oportunidad para hacer gastar municiones á los rebeldes. Se consiguió completamente este objeto, pues con solos 200 cartuchos que tiramos emplearon los rebeldes mas de 19, habiéndose hecho palpable su mucha cobardía y amilanamiento, efecto de los muchos escarmentados sufridos sobre el mismo terreno.

El 25 sin novedad.

El 26 con igual deseo de atraer al enemigo, despues de disponer las piezas de artillería, hice que al mismo tiempo que los tiradores defendian el flanco que mira á la parte de Francia, los Urbanos subieran á ocupar el sitio de la avanzada que los rebeldes tenian por la parte de Lecaroz, lo que ejecutaron á toda mi satisfaccion. En seguida, obrando segun mis instrucciones, se replegaron y tomaron posiciones á medio camino; á poco rato se presentaron guerrillas del enemigo en diferentes direcciones, pero no el grueso, que es lo que yo queria para escarmentarlos nuevamente. Viendo ya que no podría conseguir mi intento, mandé tirar siete tiros de metralla y ocho de granada á pequeños grupos que se reunian. En esta escaramuza han tenido los rebeldes 3

heridos, y 1 titulado oficial muerto, sin que por nuestra parte haya habido pérdida alguna.

El 27, habiendo observado que habia fuerzas de consideracion en Elvetea, se tiraron seis cañonazos de bala rasa, uno de metralla y 12 granadas.

El 28 por la tarde se tiraron 12 granadas al barrio de este pueblo, llamado Anzamborda.

El 29 sin novedad hasta las ocho de la noche, en cuya hora vinieron algunos grupos de facciosos hasta cerca de las aspilleras; pero pagaron bien su atrevimiento, pues se les rechazó al momento con pérdida de cuatro heridos que tuvieron.

El 30 á las dos de la tarde salieron los Urbanos al campo con el objeto de ejercitarse en el manejo del arma: no tardaron mucho en observarlo los facciosos, y en venir una porcion de ellos á incomodarlos: los Urbanos, abandonando de repente el ejercicio, los siguieron á todo escape con bayoneta armada, llevándolos al alcance; y aunque no pudieron cogerlos, á causa de que tenian á su favor los muchos paredones y maleza, hirieron á dos. En seguida habiendo observado que se reunian grupos fuera de tiro de fusil, hice sacar el cañon, y con dos tiros de bala rasa se dispersaron. A las ocho de la noche habiéndose acercado á las aspilleras, fueron rechazados, hiriéndoles uno gravemente.

El 31 á las cinco y media de la mañana, con el fin de sorprender la descubierta que se creia venir al rayar el dia á la casa de Ascoa de Elvetea, mandé salir doce tiradores y Urbanos, y emboscarse en la misma casa: en esta disposicion debian aguardar al enemigo; pero al aproximarse á dicha casa observaron que se hallaba ocupada por los rebeldes. Ignacio Ezpeleta, antiguo oficial de ellos, encargado de esta sorpresa, se dirigió hacia Lecaroz, y habiendo deshecho una choza que tenian en S. Marcial á la vista de aquel pueblo, y la mayor parte de una trinchera de donde nos ofendian, se vió precisado á replegarse por haberle cargado fuerzas muy superiores, en cuya razon mandé sacar el obus, y se les tiraron 4 granadas muy bien dirigidas por el cabo segundo de artillería Angel Gregorio. Por la noche llegó un batallon de rebeldes guipuzcoanos á Arrayoz.

El 1.º de Febrero sin novedad.

El 2 estuvieron tirando los rebeldes á mucha distancia desde el anochecer hasta media noche, á cuya hora levantaron el sitio.

Durante el sitio pasaron de 209 cartuchos los que ha tirado el enemigo; con respecto á la pérdida de los rebeldes me refiero á lo que llevo dicho en el diario, sin que de nuestra parte haya habido pérdida alguna.

Todos los militares de esta guarnicion han llenado sus deberes, y los Urbanos con las continuas salidas y tiroteos se han fogueado ya, y se baten con mucha bizarría.

Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para el debido conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 8 de Febrero de 1835.—Excmo. Sr. Francisco Espoz y Mina.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

BORSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 58½ al contado: 61 á 60 d. f. 6 vol.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 53 á 60 d. f. 6 vol.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 32½ á 52 d. f. 6 vol.
Id. sin interes, 16½ y 16¾ á 60 d. f. 6 vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-8 á 9.	Cádiz, 4 á 4 d.	Sevilla, 4 d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo.	Coruña, 4 á 1 id.	Valencia, 4 d.
Burdeos, 00.	Madrid, 4 p. 100.	Granada, 1 id.	Zaragoza, 4 d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á 90 dias.	Málaga, 4 id.	Declaracion de letargo.
Londres, á 90 dias, 53½.	4 id.	Santander, 1 h.	4 á 6 por 100 el año.
	Bilbao, 4 d.	Santiago, 1 d.	

ANUNCIOS.

Miscelánea completa, instructiva, curiosa y agradable: contiene varios cuentos, anécdotas, proposiciones y soluciones divertidas de aritmética; juegos de naipes y de prendas, con una baraja de 48 cartas en verso para sentenciar las prendas, varios enigmas ó acertijos; y concluye con diferentes noticias curiosas é interesantes. Un tomo en 8.º; se hallará en Madrid en la librería de Cuesta; y en la de Sanchez á 7 reales en rústica y 9 en pasta, y la baraja á 2 rs.

—Primer descubrimiento del modo de conocer y curar el mal de rabia, y destruir su germen antes que haga el estrago, por un medio sencillo, nada costoso, y facil de aplicar y ejecutar no solo por los cirujanos sino por cualquiera persona racional, traducido del frances: segunda edicion, aumentada. Se vende á 3 rs. en la librería de Sojo.

—Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, se cita á los que se consideren acreedores á los bienes que han quedado por fallecimiento de Cristina Marin, vecina que fue de esta corte, y viuda en segundas nupcias de Victor Juan Rodriguez, de ejercicio calzeiro, para que en el término de quince dias acudan á usar del derecho que les asista ante el referido juez, y por la escribanía de Escudero, donde se halla radicada su testamentaria, apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

—Por providencia del Sr. Norzagaray, teniente de corregidor de esta villa, referendada del escribano Gana y Loeches, se ha señalado para el remate de una casa, sita en esta corte, y su calle del Rosario, número 21, manzana 119, el dia 25 del corriente á la una de su tarde en la audiencia de dicho juez. Quien quisiere hacer posturas á dicha casa, acuda el citado dia y hora, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

—Los herederos de D. Fidel Sabio, que en el año de 1808 era ayudante de plaza en la de Ciudad-Rodrigo, se presentarán á deducir su derecho á media casa que en dicha ciudad administra la direccion general de Rentas y arbitrios de Amortizacion, procedente del confisco de los bienes de dicho D. Fidel, á la intendencia de Salamanca en el término de tres meses; en inteligencia que de no verificarlo se tratará su enagenacion y les parará perjuicio.